(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2338, QUE SERÁ PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN 4 SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 5 CIUDADES DE NICARAGUA, EJECUTADO POR ENACAL)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 14-2025, aprobado el 27 de enero de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 30 de enero de 2025

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 14-2025

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2338 por un monto total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US$130,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera: Tramo A: Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Cuatro Dólares con Catorce Centavos (US$85,638,094.14), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE y Tramo B: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cinco Dólares con Ochenta y Seis Centavos (US$44,361,905.86), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social (Programa PRPEES), que serán utilizados para financiar el Programa de Mejoramiento y Ampliación en 4 Sistemas de Agua Potable en 5 Ciudades de Nicaragua, siendo el organismo ejecutor la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la firma del contrato de préstamo referido en el Artículo 1, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33782

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33782